



## MANANTIAL DE SALUD



AGUAS DE SIERRA BONELA S.A.  
Av. Fernando Díaz, s/n  
29566 Casarabonela - Málaga  
Tel. 952020300  
[www.aguasdesierrabonela.com](http://www.aguasdesierrabonela.com)  
Email: [info@aguasdesierrabonela.com](mailto:info@aguasdesierrabonela.com)

### PRESENTACION

*Se trata del manantial más antiguo y acreditado de la Provincia de Málaga. Su explotación fue autorizada el 13 de Mayo de 1.970 (B.O.E.) y con arreglo a las leyes vigentes en aquella época, por un periodo de 99 años, aunque si bien según documento de fecha 18 de Enero de 1.994 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía **esta Licencia es considerada indefinida** siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación minera vigente. Esta particularidad no concurre en otros manantiales de nuestro entorno, ya que éstos, a raíz de la promulgación de la nueva Ley de Aguas, tienen limitada su explotación a un periodo más próximo.*

*Es también el único que tiene rango de "MINERO MEDICINAL", si bien, por razones puramente comerciales fue catalogado como "AGUA MINERAL NATURAL", por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según escrito de fecha 20 de Mayo de 1.987.*

*En la actualidad sus ventas son "AL CONTADO", **no existe ningún comercial**, su producción diaria aproximada es de 3.000 garrafas de 8 Litros que es la línea de productos que históricamente ha suministrado, aunque si bien cuenta desde hace cinco años con otra línea para garrafas de 18,9 Litros con una producción aproximada de 5.00 garrafas diarias.*

*El caudal aproximado medido en épocas de sequía es de 3 Litros por segundo con lo que se llegaría una producción de 32.000 garrafas de 8 Litros diarias.*

*Teniendo en cuenta la plantilla actual de tan sólo 3 personas y la maquinaria existente, se podrían envasar aproximadamente 8.000 garrafas diarias.*

## PRODUCTOS Y MARCAS

### PRODUCTOS



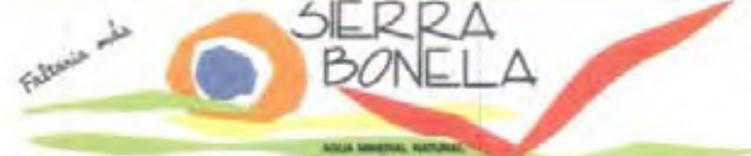
Actualmente los formatos que trabajamos son:

- Garrafa de 18,9 litros concebida para distribuidores de máquinas enfriadoras para oficinas y todo tipo de establecimientos y organismos que ofrecen gratuitamente agua al público y empleados.
- Garrafa de 5 litros tanto en PET como en Polietileno, paletizada y retráctilada para consumo familiar, distribuida en mayonistas y pequeños comerciantes.
- Garrafa de 5 litros en Polietileno, distribuida tanto en jaisas como retráctilada y paletizada para consumo familiar.

Nuestros clientes en general son distribuidores que o bien comercializan el sistema de alquiler de dispensadores de agua con suministros de garrafas, o bien, mayonistas que distribuyen al pequeño comerciante que vende al consumidor final.



Filtrada más



**SIERRA BONELA**

AGUA MINERAL NATURAL



ENCOND 8 L

AGUA MINERAL NATURAL SIERRA BONELA S.A. C/ Camino de la Sierra, 10. 28011 Madrid. España. Teléfono: 91 460 00 00. Fax: 91 460 00 01. www.sierrabonela.com



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO



Oficina Española  
de Patentes y Marcas

## TÍTULO RENOVACIÓN DE MARCA

Cumplidas las disposiciones establecidas en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, se concede la **RENOVACION** de la presente marca por **DIEZ AÑOS**, periodo que se extiende hasta el 6 de julio de 2.020.

La siguiente renovación deberá solicitarse en los seis meses anteriores a dicha fecha o en los seis posteriores con un recargo, en este caso, de hasta el 50% de la tasa de renovación.

<p><b>MARCA</b> <b>Núm.:</b> <b>1.578.588</b></p>	<p>DISTINTIVO:</p> 
---	---

TITULAR DE LA MARCA:

**KING'S BUFFETS, S.L.**

CLASES

ACTIVIDADES PARA LAS QUE HA QUEDADO RENOVADA LA MARCA:

32

**CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.**

El presente Título, consta de: 1 páginas

Madrid, 22 de noviembre de 2010  
El Director del departamento  
de Signos Distintivos.



## INSTALACIONES

### INSTALACIONES

Nuestra empresa cuenta con una fábrica de 600 metros cuadrados en pleno centro de Casarabonela, donde se encuentra ubicado el manantial. La concesión para la explotación está delimitada por un perímetro de 650 000 metros cuadrados de protección minera.



SALA DE LLENADO



ZONA MATERIA PRIMA



ZONA PRODUCTO TERMINADO

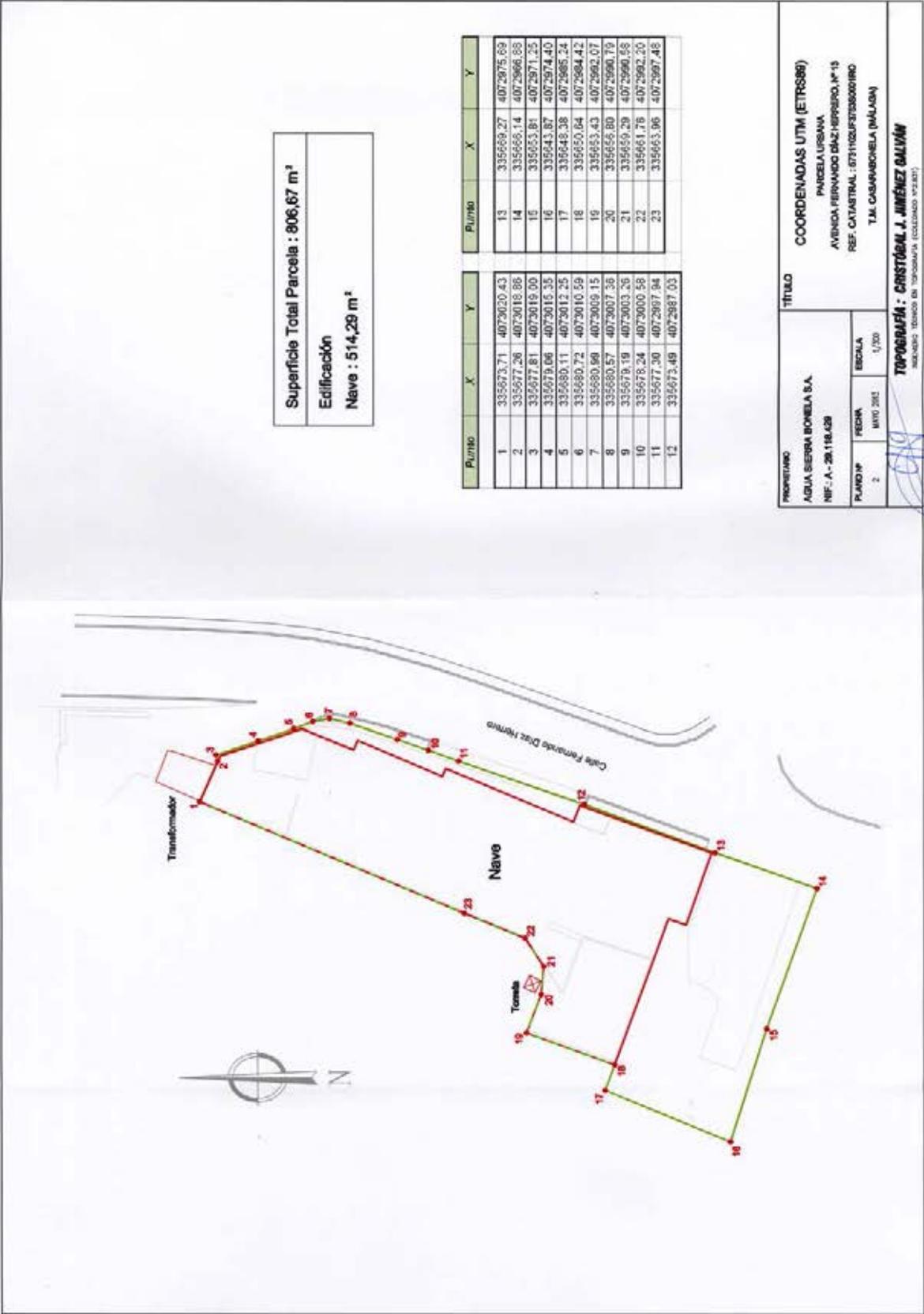


MUELLE CARGA Y DESCARGA



**SUPERPOSICIÓN IMAGEN CATASTRAL**  
 AVENIDA FERNANDO DÍAZ HERRERO, N° 13  
 REF. CATASTRAL : 5731102UF375380001RO

PLANO N°	FECHA	ESCALA	FIRMA	TOPOGRAFÍA : CRISTÓBAL J. JIMÉNEZ GALVÁN
3	MAYO 2013	1/1000		INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA (COLEGIADO N°2.831)



Superficie Total Parcela : 806,67 m<sup>2</sup>  
 Edificación  
 Nave : 514,29 m<sup>2</sup>

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	335673,71	4073020,43	13	335669,27	4072975,69
2	335677,26	4073018,86	14	335666,14	4072966,88
3	335677,81	4073019,00	15	335653,84	4072971,25
4	335679,06	4073015,35	16	335643,87	4072974,40
5	335680,11	4073012,25	17	335648,38	4072965,24
6	335680,72	4073010,59	18	335650,64	4072964,42
7	335680,98	4073009,15	19	335653,43	4072962,07
8	335680,57	4073007,36	20	335656,80	4072960,79
9	335678,19	4073003,26	21	335659,29	4072959,58
10	335678,24	4073000,58	22	335661,76	4072962,30
11	335677,30	4072997,94	23	335663,96	4072997,48
12	335673,49	4072987,03			

PROPIETARIO AGUA SIERRA BOVELA S.A. NIF: A - 26.118.628	TÍTULO COORDENADAS UTM (ETRS89) PARCELA URSANA AVENIDA FERNANDO DÍAZ HERRERO, Nº 15 REF. CATASTRAL: 673102JF3733000180 T.M. CASABUQUELA (MÁLAGA)
PLANO Nº 2	FECHA MAYO 2013
	ESCALA 1/200
<b>TOPOGRAFÍA: CRISTÓBAL J. JIMÉNEZ GALVÁN</b> <small>INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA (COLEGIADO Nº 2487)</small>	

## CERTIFICADOS - CONCESION MINERA



# R

Registradores de España

*Certificación Registral*

ANTONIO GALLARDO PIQUERAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ÁLORA Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE MALAGA, PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente solicitud, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la descripción de la finca registral número 8127 del Ayuntamiento de CASARABONELA, es la que resulta de sus inscripciones 1ª y 2ª, practicadas ambas el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y que copiada literalmente es como sigue:

“**URBANA:** Parcela de terreno, procedente de la huerta al partido del Lobo o Comparete, término de la Villa de Casarabonela, con una superficie aproximada de mil ciento sesenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con restos de las fincas matrices; al Sur, con la carretera de Casarabonela; al Este, con camino vecinal que dá acceso a las huertas de Doña Dolores Carmona Reguera y Francisco Florido González; y al Oeste, con camino de acceso común abierto en la finca matriz. En esta finca existe un manantial propiedad exclusiva de ella. Nave Industrial, enclavada en esta parcela. Ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados, con muros de manpostería y techo de uralita, destinada a planta de embotelladora y almacén de botellas y garrafas de agua mineral, compuesta por una sala de máquinas-sala de garrafas, oficinas, servicios de aseo y almacén propiamente dicho. Linda por todos sus límites con esta propia parcela. El resto a la total superficie de la parcela está destinado a zona de desahogo y servicio.”.

**SEGUNDO:** Que la expresada finca aparece inscrita en pleno dominio a favor de la entidad mercantil AGUAS DE SIERRABONELA, SOCIEDAD ANONIMA, por título de compra, mediante escritura otorgada ante el Notario Don Tomás Brioso Escobar, el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, según resulta de su inscripción 3ª, fechada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y obra al folio 103 vuelto, del tomo 711, libro 78 del Ayuntamiento de Casarabonela; que es la última de dominio vigente.



ESTADO ESPAÑOL

Duplicado para unir al expediente

# Título de Concesión de Explotación

EL MINISTRO DE INDUSTRIA

POR CUANTO a D. Angel Ruiz Márquez  
 con domicilio en Málaga he tenido a bien otorgar la concesión de explotación de mineral de aguas minero-medicinales en la mina nombrada "SIERRA BONELA" núm. 6.151 sita en el paraje Huerta de la Gora del término municipal de Casarabonela provincia de Málaga he resuelto expedir conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, en el presente Título de Concesión de Explotación de 65 pertenencias que componen seiscientos cincuenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano de demarcación, levantado por el Ingeniero Don Rafael Campos Moreno fechado en Málaga a 9 de septiembre de 1969, con la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, bien entendido que el Estado no prejuzga ni garantiza que el criadero investigado sea económicamente explotable.

## CONDICIONES ESPECIALES

Ninguna.

La concesión está situada en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas.

POR TANTO

en virtud del presente Título sellado con el sello de este Ministerio, concedo a D. Angel Ruiz Márquez en nombre del Gobierno del Estado Español, la explotación de la mina "SIERRA BONELA" núm. 6.151 mientras cumpla las expresadas condiciones.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1970

El Ministro de Industria,  
P. D.



D I L I G E N C I A

Registrado en la Sección Primera de la Subdirección General de Ordenación e Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, de la Dirección General de Minas, al folio ciento cuarenta y seis del libro segundo de Concesiones mineras.

Madrid, 28 de febrero de 1970

El Jefe de la Sección,



O T R A

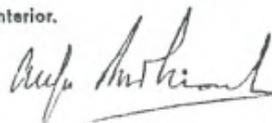
En el día de la fecha se entrega a D. Angel Ruiz Marquez el título correspondiente con la copia certificada del Acta y plano de demarcación, quedando inscrito en el libro-registro de Concesiones Mineras de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria al folio 123.-

Málaga, 9 de Marzo de 1970

El Delegado Provincial,  
P.D.-EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS.-



Recibí los documentos expresados en la Diligencia anterior.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
M A L A G A

# PLANO

DE

DE LA CONCESION DE EXPLOTACION  
DEMARCACION ~~DE SIERRA BONELA~~

DE

Agua minero-medicinales.-

NOMBRADO

"SIERRA BONELA"

En el término de CASARABONELA.-

DE LA

PROVINCIA DE M A L A G A.-

Expediente Número 6.151

de la Concesión de Explotación de aguas minero-metálicas  
PLANO de demarcación

titulado SIERRA BONELA número 6.151 sito en Explotación  
paraje Huerta de "La Gora", término municipal de Casarebonela

Lib. Dem. 4697

### EXPLICACION

≡ Punto de partida 1.º, 2.º, a 9ª = Estacas 1, 2 65 = Pertenencias

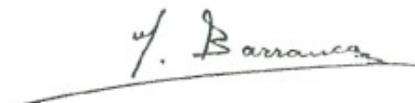
ESCALA 1

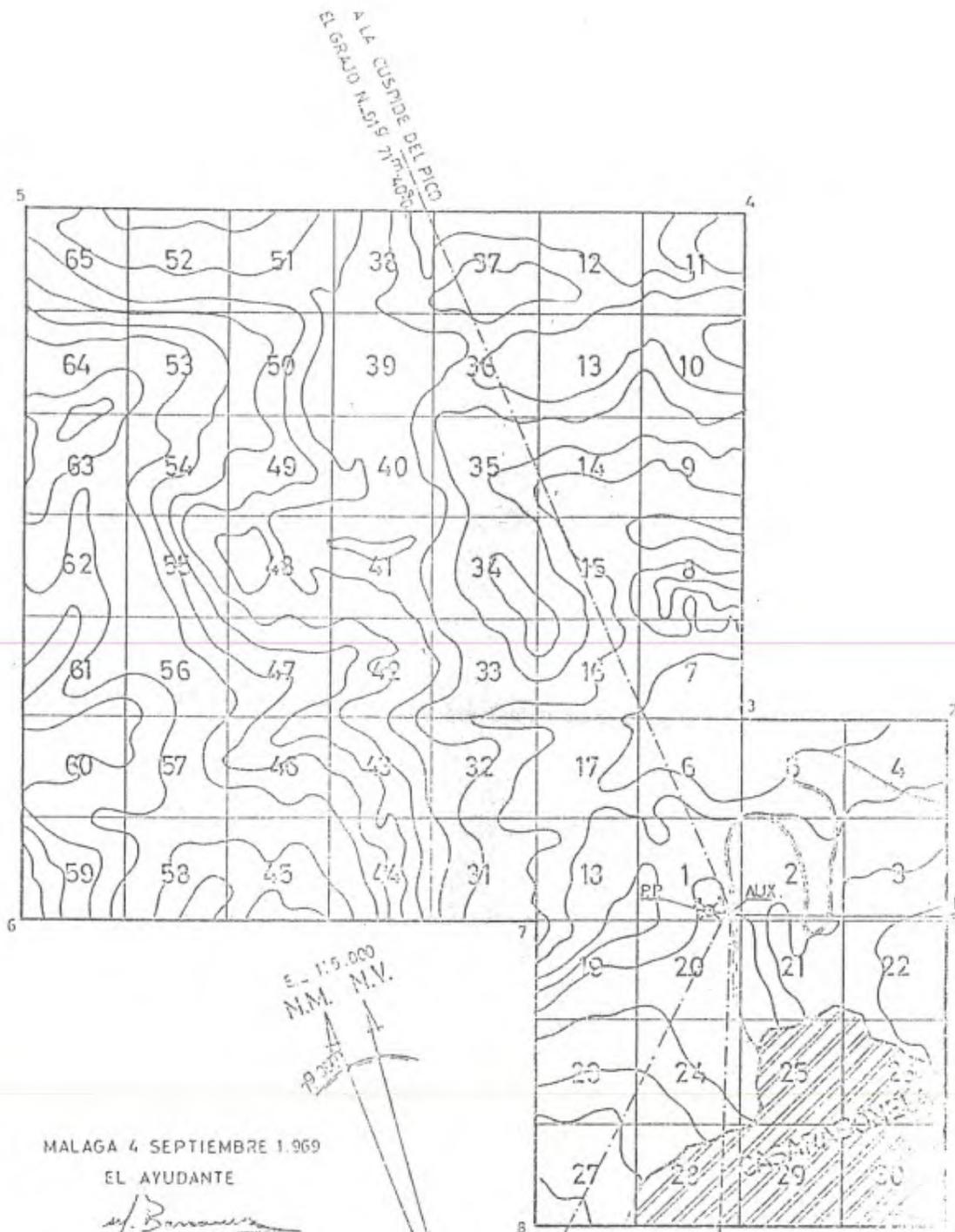
Málaga, 9 de Sentiembre de 19 60

CONFORME,  
EL INGENIERO JEFE,



EL AYUDANTE,





A LA CUSPIDE DEL PICO  
EL GRABO N. 519 71° 40' 00"

E. 1:5.000  
M.M. M.V.

MALAGA 4 SEPTIEMBRE 1.969

EL AYUDANTE

*A. Baranera*

Vº Bº

EL INGENIERO JEFE

*[Signature]*

A LA CUSPIDE DEL PICO  
EL MOJON S. 460.58m 70° 00'

AL EJE DE LA VELETA DE LA  
IGLESIA DEL PUEBLO  
S. 199.41m 15° 00'

Explicación del plano de 65 pertenencias para la concesión de explotación nombrado SIERRA BONELA cuyo expediente tiene el número 6.151 sito en el partido de Comarate de 1 término municipal de Casarabonela.- y demarcadas por el Ingeniero que suscribe el día 26 de Agosto de 1969.

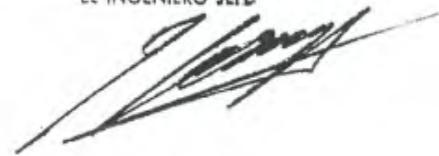
VISUALES DE REFERENCIA A PUNTO FIJO

	DIRECCIONES		Distancias Horizontales	
	RUMBOS		m	cm
Desde P. punto de partida a punto auxiliar	0-28 <sup>g</sup>	29 <sup>m</sup> 50 <sup>g</sup> -N	21	42
" cur. a cañal Iglesia Casarabonela	S-19 <sup>g</sup>	41 <sup>m</sup> 15 <sup>g</sup> -O		
" cur. a cañal del pico "El Mojón"	S-46 <sup>g</sup>	58 <sup>m</sup> 70 <sup>g</sup> -O		
" cur. a cañal del pico "El Grajo"	N-91 <sup>g</sup>	71 <sup>m</sup> 40 <sup>g</sup> -O		

LINEAS DE DEMARCACION

Desde P. p.	Rumb	Gra-dos	Rumbos	Distancias Horizontales		Superficie m. <sup>2</sup>	Sitio de las estacas	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS
				m.	cm.			
10	E	24 70	S	223	-		Fuente El piojo	
10-2	N	24 70	E	183			Ledera Raja la Vieja	
20-70	O	24 70	N	200			" " " "	
20-70	N	24 70	E	500			Villa Arca	
40-50	O	24 70	N	700			Peñon Gordo	
50-50	S	24 70	O	700			Partido Comarate	
60-70	E	24 70	S	500			Huerta del Lobo	
70-80	S	24 70	O	300			Ruinas del Castillo	
80-00	E	24 70	S	400			Pueblo de Casarabonela	
90-10	N	24 70	E	317				

Málaga, 9 de Septiembre de 1969  
EL INGENIERO JEFE

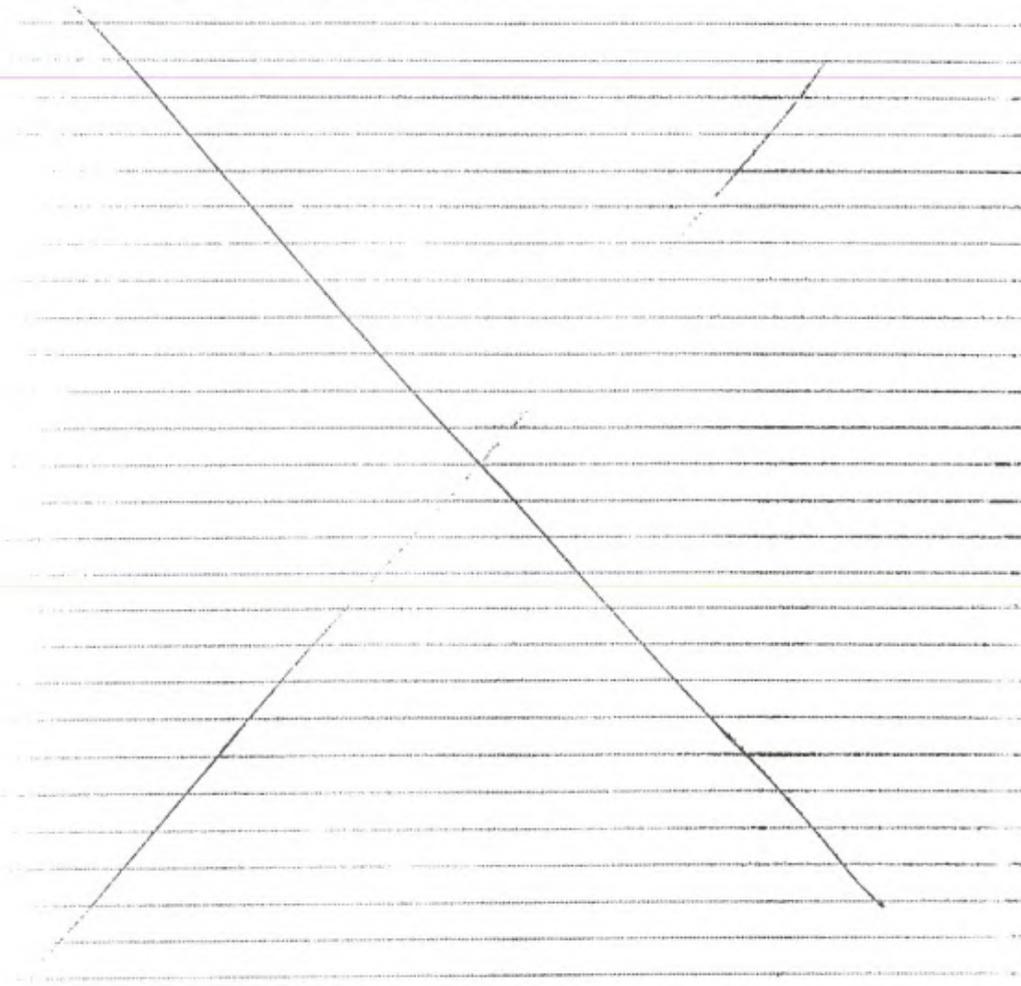


OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El aparato empleado en la operación está dividido en 400<sup>E</sup> grados y su declinación magnética es de 7<sup>o</sup> 38<sup>m</sup> al Oeste observada en la meridiana de Málaga el día 25 de Agosto de 1969 pero todos los rumbos expresados en este plano están referidos al Norte verdadero.

El punto de partida es el centro de la arcueta del manantial.-

El terreno comprendido por la demarcación corresponde a la formación geológica denominada estrato cristalino siendo la roca dominante granito debiendo aceptar la declaración de terreno urbano medicinal consignada a la solicitud de registro.



de reexportación, o bien presentación de licencia de exportación. Devolver libremente a los restantes inculpados en este expediente derecho a premio a los aprehensores.

Expediente 378 de 1969 acuerdo: Hacer comitida una infracción de contrabando de mercancías prevista en el artículo 13 de la Ley, casos 1 y 2, en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

Declarar que en don Ramón Jounou Horta concurre la infracción del artículo 18 de la Ley, en concepto de autor, con don Ramón Jounou Horta una multa de doscientos treinta y seis mil pesetas (236.000 pesetas), en concepto de autor, en Jounou Horta.

(Contrabando) en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichas bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que publicamos para conocimiento de los interesados y efectos.

Barcelona, 27 de abril de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2458-E.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Sierra Bonela», emergente en el término municipal de Casarabonela (Málaga).

El Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Ruiz Márquez, vecino de Málaga, por el que solicita sea declarado de utilidad pública el manantial de agua mineral medicinal denominado «Sierra Bonela», emergente en el término municipal de Casarabonela, Antigua Huerta de la Gora (Málaga);

Resultando que en el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones correspondientes, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua mineral medicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de agua que, según los análisis, en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineralmedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineralmedicinal y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1870; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineralmedicinales, de 25 de abril de 1970;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligominerales de debil mineralización bicarbonato-clorurada, magnesio-calcica y de escasa radiactividad, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio de Gobernación, con la muestra, ha resultado declarar de utilidad pública por su composición mineralmedicinal, el manantial denominado Sierra Bonela, emergente en el término municipal de Casarabonela, Antigua Huerta de la Gora (Málaga), cuya declaración ha solicitado don Angel Ruiz Márquez, queriendo expresarle para que con selección a la explotación presente, pueda explotar las aguas del mismo.

En consecuencia, se declara de utilidad pública y efectos constitutivos de los puntos a V. I. dichos años.

Málaga, 21 de abril de 1970.

QUILICANO

Don Angel Ruiz Márquez, vecino de Málaga

# INFORME TECNICO SANITARIO



Telef: 952-35.25.11 / 952-35.25.41 Fax 952-35.03.04  
e-mail: anayco@anayco.com www.anayco.com  
Central: Avda. de Andalucía 29; 29006-Málaga

INFORME DE ENSAYOS  
Laboratorio Anayco, S.L.



Nº Referencia **A/1019887**



Fecha Recepción 15/12/2010

Fecha Entrega 04/01/2011

Página 1 de 3

Muestra

Ciente / Lugar de toma de muestra.

Tipo Muestra

ANÁLISIS DE CONTROL DE AUDITORÍA.

AGUAS DE SIERRA BONELA S.A.

C/ FERNANDO DIAZ, S/N

CASARABONELA  
29566 MALAGA

Envase: VARIOS

Muestreador/Ref: 28 / 101688

Motivo del análisis: CONTROL PERIODICO

Modo de conservación hasta su análisis: FRIO

Modo toma muestra: Tomada por personal técnico de Anayco #

Parámetros	Valor Medido	V. Referencia.	P. Interno	Metodología
COLOR	< 2 mg/l Pt/Co	*	FQ-AQ-067	FOTOMETRIA
SABOR	2 Ind. Diluc	*	FQ-AQ-063	ORGANOLEPT.
TURBIDEZ	< 1,0 UNF	*	FQ-AQ-069	TURBIDIMET.
pH	7,01	6,5 - 8,5	FQ-AQ-002	POTENCIOMET.
ALUMINIO	< 100 ug/l	200	FQ-AQ-076	ICP
AMONIO	< 0,10 mg/l	0,50	FQ-AQ-023	ESPECTROFOT.
ANTIMONIO	< 4 ug/l	5,0	FQ-AQ-077	ICP/GH #
ARSENICO	< 5 ug/l	10	FQ-AQ-077	ICP/GH #
BENZO-PIRENO	< 0,01 ug/l	0,010	LAB. EXT.	CGMS
BENCENO	< 0,5 ug/l	1	LAB. EXT.	CGMS
BARIO	63 ug/l		FQ-AQ-076	ICP #
BORO (AGUAS)	< 0,30 mg/l	1	FQ-AQ-076	ICP
CADMIO	< 4 ug/l	5	FQ-AQ-076	ICP #
CIANUROS	< 10 ug/l	50	FQ-AQ-054	ESPECTROFOT.
COBRE	< 0,20 mg/l	2,0	FQ-AQ-076	ICP
CROMO	< 10 ug/l	50	FQ-AQ-076	ICP
1,2-DICLOROETANO	< 0,5 ug/l	3	LAB.EXT.	CGMS
FLUORUROS	0,25 mg/l	1,5	FQ-AQ-043	ESPECTROFOT.
HID. POL. AROMA. (HPA)	< 0,10 ug/l	0,10	LAB.EXT.	CGMS
BENZO(B) FLUORANTENO	< 0,01 ug/l		LAB. EXT.	CGMS #
BENZO(GHI) PERILENO	< 0,01 ug/l		LAB. EXT.	CGMS #
BENZO(K) FLORANTENO	< 0,01 ug/l		LAB. EXT.	CGMS #
INDENO (1,2,3.-CD) PIRENO	< 0,01 ug/l		LAB. EXT.	CGMS #
MANGANESO	< 5 ug/l	50	FQ-AQ-076	ICP

#= Los ensayos/actividades marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación.

&= El valor informado está fuera del rango de la acreditación.



AUTORIZACIONES Y ACREDITACIONES:  
Laboratorio de Ensayos Acreditado por ENAC con el nº 195/LE889 y nº 195/LE889  
Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, EC 113/1  
Autorizado/Registrado en las Consejerías/Departamentos de Salud de los diferentes C.C.A.A.  
Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Farmacia nº 1544-C  
Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía nº A-029-AU

Nº Referencia **A/1019887** AGUAS DE SIERRA BONELA S.A. Página 2 de 3

Parámetros	Valor Medido	V. Referencia.	P. Interno	Metodología	
MERCURIO	< 1 ug/l	1	FQ-AQ-077	ICP/SH	#
NIQUEL	< 10 ug/l	20	FQ-AQ-076	ICP	#
NITRATOS	14,9 mg/l	50	FQ-AQ-019	ESPECTROFOT.	
NITRITOS	0,07 mg/l	0,1	FQ-AQ-021	ESPECTROFOT.	
ACRILAMIDA	< 0,07 ug/l	0,10	LAB. EXT.	CG/MS	
BROMATO	< 2,5 ug/l	10	LAB. EXT.	C. FON	#
CLORURO DE VINILO	< 0,5 ug/l	0,5	LAB. EXT.	CG/MS	
EPICLORHIDRINA	< 0,07 ug/l	0,10	LAB. EXT.	CG/MS	
TOTAL PLAGUICIDAS	N.D. ug/l	0,5	LAB. EXT.	CG/MS	
PLOMO	< 10 ug/l	10	FQ-AQ-076	ICP	
SELENIO	< 4 ug/l	10	FQ-AQ-077	ICP/SH	#
SUMA TOTAL TRIHALOMETANOS:	--- ug/l	100	LAB. EXT.	CG/MS	
CLOROFORMO	< 1,0 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
BROMOFORMO	< 1,0 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
DIBROMOCLOROMETANO	< 1,0 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
BROMODICLOROMETANO	< 1,0 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
TRICLOROET.+TETRACLOROETENO	< 0,3 ug/l	10	LAB. EXT.	CG/MS	
TETRACLOROETENO	< 0,3 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
TRICLOROETENO	< 0,3 ug/l		LAB. EXT.	CG/MS	#
C.O.T.	< 0,20 mg/l		FQ-AQ-027	INFRARROJOS	#
CONDUCTIVIDAD (20°C)	659 uS/cm	2500	FQ-AQ-003	CONDUCTIMET.	
OXIDABILIDAD	< 0,20 mg O2/l	5	FQ-AQ-026	PERMANGANATO	

**OBSERVACIONES:**

Se trata de un agua oligometalica, de mineralización debil exenta de plaguicidas y metales toxicos, con bajo contenido en sodio indicada para dietas pobres en sodio.

#= Los ensayos/actividades marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación.

&= El valor informado está fuera del rango de la acreditación.

Nº Referencia **A/1019887**

AGUAS DE SIERRA BONELA S.A.

Página 3 de 3

Parámetros	Valor Medido	V. Referencia.	P. Interno	Metodología
------------	--------------	----------------	------------	-------------

Notas: N.D. = No detectado.

#### NORMATIVA

Valores de referencia orientativos, según R.D. 1798/2010 de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

- Resultados válidos exclusivamente para la muestra descrita.
- Las incertidumbres de las medidas de ensayo están calculadas y a su disposición.
- Los valores en negrita están fuera de los límites establecidos.

- Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización.

Director Técnico  
Dr. Manahan Fernández Alonso

#= Los ensayos/actividades marcados no están incluidos en el alcance de la acreditación.  
&= El valor informado está fuera del rango de la acreditación.